

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se otorga a la Sociedad Mercantil “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” una aportación dineraria por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para financiar el programa “Patrimonio Audiovisual” para el ejercicio 2026 y se aprueba el correspondiente gasto.

Examinado el expediente de referencia n.º 1/2026, tramitado por el Servicio de Patrimonio Cultural.

Vista la propuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 23 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha 23 de diciembre de 2025, se aprueba la Ley 9/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, la cual tiene consignada la partida presupuestaria 17.07.337A.743.01 P.I. 237G0341 “Patrimonio Audiovisual”, dotada con un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

2º Con fecha 27 de febrero de 2026 tiene entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural oficio suscrito por el Consejero Delegado de la sociedad pública “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.”, (en adelante, ICDC) mediante el que solicita la aportación dineraria, incluyendo una memoria de las actividades programadas. Para una correcta ejecución y al objeto de poder afrontar en sus plazos los correspondientes pagos, se solicita el abono anticipado del 80% del importe total de la citada aportación, esto es, la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

3º Consta en el expediente certificado de la Oficina Presupuestaria n.º 92/2026, de 11 de marzo, acreditativo de que el ICDC cumple uno de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en el que se certifica que el beneficiario no tiene aportaciones dinerarias, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores concedidas por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, así como las concedidas en los dos ejercicios anteriores están debidamente justificadas.

4º Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de esta aportación dineraria.

5º Obra en el expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos, de 25 de marzo de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas.

6º Con fecha 28 de enero de 2026, se dicta la Orden n.º 61/2026, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias (BOC, n.º 26, de 9.02.2026)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que ostenta el 100% de su capital social. En su virtud, dicha entidad, forma parte del sector público institucional de Canarias conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 2.1 de la Ley 11/2006, de 11, de diciembre de Hacienda Pública Canaria, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021.

Segunda.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Tercera.- La Disposición adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones ”.

Cuarta.- A este expediente le es de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez, por el Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 del Gobierno de Canarias de modificación decimosegunda, en el que se establece que:

“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	



2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...).

4º.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en la Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (...)."

Quinta. El presente expediente está sometido a control financiero permanente de acuerdo con lo previsto, sensu contrario, en el Apartado 1.2.e) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026 y se establecen medidas de Información, gestión y seguimiento de la actividad económica financiera.

Sexta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29,1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Director General Cultura y Patrimonio Cultural de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder a la sociedad mercantil pública, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., una **aportación dineraria por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.337A.743.01 P.I. 237G0341, denominada “Patrimonio Audiovisual”,** para la financiación del citado programa “*Patrimonio Audiovisual*”, ejercicio 2026, de conformidad con lo descrito en la documentación presentada por el ICDC, la cual detalla el contenido programático y el presupuesto correspondiente, que se reproducen a continuación en los términos literales expuestos en dicha memoria:

“ Para la anualidad 2026, está previsto ejecutar las siguientes líneas de actuación enmarcadas en el programa «**Patrimonio Audiovisual**».

- **Línea 1: Archivo.**
- **Línea 2: Difusión.**

LÍNEA 1: ARCHIVO

Esta línea englobará una serie de acciones orientadas a la recuperación, la digitalización, la preservación, la catalogación y la difusión del patrimonio audiovisual y fotográfico canario. Y entre estas acciones se incluirá:

- Digitalización, conservación, restauración de “la intimidad” de Julio Luna;
- Digitalización, conservación, restauración de bobinas de 8mm, 9,5mm, Super 8mm, 16mm de varios autores;
- Reparación de reproductores analógicos del archivo.
- Digitalización de cintas de vídeo U-Matic, S-VHS entre otros tipos.
- Trabajo de investigación sobre el fondo documental del archivo filmico canario. Adicionalmente, esta línea incluirá también las acciones inherentes a la misión del archivo de Filmoteca Canaria (tales como: la tramitación de las solicitudes de imágenes por parte de productoras, realizadores, investigadores/as, festivales y televisiones, etc.; actualización de la Base de datos de los fondos cinematográficos, depositados en el archivo; formalización del trámite de depósito legal de material audiovisual; etc.). Así como los gastos derivados de la gestión del archivo y de las acciones que integran las dos líneas de la aportación Patrimonio audiovisual (desplazamientos, alojamiento, comunicación y promoción, mensajería, impresión, limpieza, programas especializados para el tratamiento de imágenes, proyccionista, alquiler de material técnico, etc.).

LÍNEA 2: DIFUSIÓN

Esta línea englobará una serie de acciones orientadas a la recuperación, la digitalización, la preservación, la catalogación y la difusión del patrimonio audiovisual y fotográfico canario. Y entre estas acciones se incluirá:

- La difusión de los ciclos de cine organizados por la Filmoteca Canaria, con el objetivo de crear un espacio de encuentro entre la Cultura, las diferentes colectividades sociales, la comunidad estudiantil y los amantes del cine en versión original subtitulada, además de apostar por la creación de nuevos públicos.

Basados en este enfoque, esta línea de actuación impulsará, entre otros, los ciclos: “Tiempo de memoria, memoria en el tiempo”, “Diversidad, Igualdad y Cultura”, “Japón se anima”. Así como proyecciones específicas de temática canarias, tales como: “el ladrón de los guantes blanco”, primer largometraje canario,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	



cuya filmación cumple 100 años en 2026; el corto documental “Arar, sembrar y esperar”; y, entre otros, se encargará el montaje para metraje de corta duración y proyección sobre imágenes de la isla de La Graciosa.

- Publicación de *La butaca del crítico*, de Claudio Utrera, basado en las críticas cinematográficas del autor, aportando su mirada analítica del cine proyectado o hecho en las islas a lo largo de las últimas décadas; e *Historia revisada del cine en Canarias* que, a través de la pluma de varios autores, analiza diversos aspectos (trayectoria histórica, repercusión en prensa, espacios de rodaje e identidad, etc.) que han influido o influyen en la evolución del séptimo arte en el Archipiélago.

- Esta línea incluirá también las acciones de colaboración con otros proyectos de difusión filmica que se llevan a cabo en Canarias, tales como: San Rafael en corto, Animayo, proyecciones en el Museo de Historia Natural (MUNA), Instituto de Cine de Canarias, etc.

El presupuesto total previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa «**Patrimonio Audiovisual**» 2026 se detalla a continuación:

PRESUPUESTO PATRIMONIO AUDIOVISUAL 2026	
LÍNEA 1: Archivo	40.000,00 €
LÍNEA 2: Difusión	110.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	150.000,00 €

SEGUNDO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El 20% restante se abonará una vez se haya justificado de manera adecuada la aplicación de las cantidades anticipadas, mediante certificación expedida por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditando actividades por valor del 80%, coste real de las mismas, así como relación de gastos ejecutados, que deberá presentarse a los efectos de su abono **siempre antes del 10 de enero de 2027**. Este abono no será exigible si no se acredita correctamente la ejecución de las actividades financiadas o, en cualquier caso, si los importes justificados no superan el 80% del total anticipado.

TERCERO. El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. La justificación de la totalidad de la aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	



b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada Entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2027.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del artículo 5 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

QUINTO. La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	



Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:28:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 191 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:17:53	Fecha: 31/03/2026 - 07:17:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000z1WBK8zVZ9mYpLa6LDmH4A==	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 09:21:58	